



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. • Teléfono 47484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Martes 25 de septiembre de 1945

Núm. 268

S U M A R I O

	Page.		Page.
G O B I E R N O D E L A N A C I O N		E D U C A C I O N N A C I O N A L — Subsecretaría.—Anunciando	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		subasta pública para la adjudicación de las obras de	
Orden de 12 de septiembre de 1945 por la que se dispone el		construcción de un edificio de nueva planta en Nogal	
pase a la situación de excedente forzoso del Aspirante		de las Huertas (Palencia), con destino a una Escuela	
Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Her-		unitaria	1931
milio González Gil	1930	Anunciando subasta pública para la adjudicación de las	
Otra de 12 de septiembre de 1943 por la que se dispone la		obras de construcción de un edificio de nueva planta en	
baja definitiva de don Joaquín Ortega y Costa en el Es-		Puebla de Hajar (Teruel), con destino a dos Escuelas	
calafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos	1930	unitarias	1932
MINISTERIO DE JUSTICIA		Dirección General de Enseñanza Media. —Declarando pro-	
Orden de 17 de agosto de 1945 por la que se declara jubila-		rogada la autorización para funcionar como «recono-	
do al Registrador de la Propiedad de Villacarrillo don		cido» los Colegios de Enseñanza Media por el curso	
José Lorenzana Rodríguez	1930	1945-46	1933
MINISTERIO DE HACIENDA		Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando	
Orden de 21 de septiembre de 1945 por la que se concede		las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concur-	
un plazo de veinte días a los funcionarios comprendidos		so general de traslado del Magisterio. (Continuación.).	1932
en el Escalafón del Cuerpo General de Administración		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —	
de la Hacienda Pública, para que puedan deducir las re-		Transcribiendo bases para la provisión por concurso de	
clamaciones que estimen pertinentes	1930	méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		docente vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de	
Orden de 20 de septiembre de 1945 por la que se declara en		Precisión y de Armería, de Eibar... ..	1936
situación de excedente voluntario al Ingeniero primero		Anunciando para su provisión en propiedad, en virtud de	
del Cuerpo de Ingenieros Industriales, perteneciente a la		concurso-oposición libre, varias plazas vacantes en la	
plantilla de Profesores Titulares de la Escuela Especial		plantilla del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la	
del Ramo, don Fermín de la Sierra Andrés... ..	1930	Mujer	1937
Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se declara de		OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Puertos y Se-	
utilidad para las enseñanzas que se dan en la Marina		ñales Marítimas. —Autorizando a «José R. Curbera» para	
Mercante la obra «Tratado de Náutica», de la que es		ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena	
autor don Ignacio Fossi Gutiérrez	1930	del Berbés, del puerto de Vigo, con destino a establecer	
ADMINISTRACION CENTRAL		un almacén de efectos navales	1938
AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura. —		Autorizando a don Braulio Márquez Álvarez para ocupar	
Anunciando concurso entre Ingenieros Agrónomos para		una parcela en la zona de servicio de la dársena del	
la provisión de una vacante de Jefe de la Sección pri-		Berbés, del puerto de Vigo, con destino a construir un	
mera del Servicio de Defensa contra Fraudes	1931	edificio para oficinas y almacén de efectos navales y	
		de pesca	1939
		Autorizando a «Unión Eléctrica de Canarias» para esta-	
		blecer una toma de agua destinada a refrigeración de	
		la Central térmica que posee en Guanarteme, de la	
		bahía del Confital, quedando legalizadas las obras ya	
		construidas	1940
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales particulares y Ad-	
		ministración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso del Aspirante Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Hermilo González Gil.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que previene el artículo cuarto del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943.

Esta Presidencia ha dispuesto que el Aspirante Topógrafo, Ayudante de Geografía y Catastro don Hermilo González Gil, quede en dicho Cuerpo en situación de excedente forzoso, sin sueldo, a partir del día 1.º de agosto del corriente año, por hallarse incorporado a filas para cumplir el servicio militar obligatorio reservándosele su puesto en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se dispone la baja definitiva de don Joaquín Ortega y Costa en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 1.º del mes actual, suscrita por don Joaquín Ortega y Costa, en la que solicita por motivos de salud su baja en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Esta Presidencia, conforme con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la misma, ha tenido a bien conceder a don Joaquín Ortega y Costa su baja definitiva en el escalafón mencionado, a partir de 12 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de agosto de 1945 por la que se declara jubilado al Registrador de la Propiedad de Villacarrillo don José Lorenzana Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar a don José Lorenzana Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Villacarrillo, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de septiembre de 1945 por la que se concede un plazo de veinte días a los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, para que puedan deducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ilmo. Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón de funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un plazo de veinte días consecutivos, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los funcionarios comprendidos en aquel Escalafón deduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, debidamente documentadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, perteneciente a la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela Especial del Ramo, don Fermín de la Sierra Andrés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, perteneciente a la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela Especial del Ramo, don Fermín de la Sierra Andrés, por la que solicita pasar a la situación de excedente voluntario en la mencionada plantilla;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931 y llevando el interesado más de un año de servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, declarar a don Fermín de la Sierra Andrés en situación de excedente voluntario, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—
P. D., B. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se declara de utilidad para las enseñanzas que se dan en la Marina Mercante la obra «Tratado de Náutica», de la que es autor don Ignacio Fossi Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Subsecretaría y de acuerdo con la misma.

Este Ministerio ha resuelto declarar de utilidad para las enseñanzas que se dan en la Marina Mercante, la obra «Tratado de Náutica», de la que es autor el Jefe de la Armada e Ingeniero Geógrafo don Ignacio Fossi Gutiérrez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Anunciando concurso entre Ingenieros Agrónomos para la provisión de una vacante de Jefe de la Sección primera del Servicio de Defensa contra Fraudes.

Habiendo quedado vacante la plaza de Jefe de la Sección primera, «Semillas, Frutos y Viveros», del Servicio de Defensa contra Fraudes,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de la citada plaza.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente o por los Jefes de los interesados a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan reingresado en el Cuerpo y que se encuentren pendientes de destino y los «supernumerarios en activo», siempre que acrediten haber prestado, como minimum, diez años de servicios al Estado. Se exceptúan a aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia en otro servicio, no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica, y soliciten tomar parte en este concurso, deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

El presente concurso se verificará de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente alegar.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Nogal de las Huertas (Palencia), con destino a una Escuela unitaria.

Por Decreto de 5 de julio de 1945 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de dicho mes se aprobó el proyecto para construir en Nogal de las Huertas, provincia de Palencia, un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de octubre de 1945 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Nogal de las Huertas, con destino a una Escuela unitaria, con un presupuesto de contrata de 54.631,04 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 de octubre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de octubre próximo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia, o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Palencia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; irán extendidas en papel de 4,50 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 1.638,93 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración del entas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo atribuido, les alcanzan las incompatibilidades es-

tablecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubieren remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de

Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Puebla de Híjar (Teruel), con destino a dos Escuelas unitarias.

Por Decreto de 5 de julio de 1945, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de dicho mes, se aprobó el proyecto para construir en Puebla de Híjar, provincia de Teruel, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha supuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de octubre de 1945 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de cons-

trucción de un edificio de nueva planta en Puebla de Híjar, con destino a dos Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 150.800,40 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 del actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de octubre próximo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Encomienda de cualquier provincia, o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos, completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Teruel.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; irán extendidas en papel de 4,50 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el licitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando un otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.524,01 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en un caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido, les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados, se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan; pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el

mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubieren remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de..... número..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en..... provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por 100; equivalente a..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y ciertos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección General de Enseñanza Media

Declarando prorrogada la autorización para funcionar como «reconocido» los Colegios de Enseñanza Media por el curso 1945-46.

Excmos. Sres.: Próximo a terminar el plazo de formalización de matrícula de los Colegios reconocidos de Enseñanza Media y no habiéndose concluido la revisión de sus antecedentes y estado de organización,

Esta Dirección General ha resuelto declarar prorrogada por el curso académico 1945-46 la autorización para funcionar como «reconocido» a los Colegios de Enseñanza Media que sólo gozaban de autorización para el anterior curso.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1945.— El Director general, Luis Ortiz.

Excmos. Sres. Rectores de las Universidades.

Dirección General de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Categoría de la localidad	Del. del Ayuntamiento	Provincia
Tendeyón	Langreo	Mixta	412	40.224	Oviedo
Tene	Quiros	Mixta	129	6.004	"
Terreño	Ribadesella	Mixta	198	8.958	"
Tineo	Tineo	Sec. Grad.	1.580	24.038	"
Tiniana	Siero	Unitaria	602	30.869	"
Toriezo	Quiros	Mixta	208	6.004	"
Torín	Piloña	Mixta	317	19.350	"
Tormaleo	Ibias	Mixta	177	8.672	"
Tornín	Cangas de Onís	Mixta	183	10.744	"
Torre Barredo	Ribadesella	Mixta	351	8.958	"
Trabada	Grandas de Salime	Mixta	95	4.151	"
Trabazo	Tineo	Mixta	202	24.038	"
Trascastro	Cangas del Narcea	Mixta	153	23.007	"
Traspando	Siero	Mixta	379	30.869	"
Traspeña	Proaza	Mixta	225	3.503	"
Trelles	Coaña	Unitaria	683	5.430	"
Troncado	Tineo	Mixta	272	24.038	"
Trones	Cangas del Narcea	Mixta	178	23.007	"
Trubia	Oviedo	Sec. Graduada	4.008	76.147	"
Trubiano	Tineo	Mixta	162	24.038	"
Tudela Veguín	Oviedo	Mixta	728	76.147	"
Tueres	Tineo	Mixta	71	24.038	"
Tuiza	Lena	Mixta	245	14.880	"
Tuña	Tineo	Unitaria	462	24.038	"
Turón	Mieres	Sec. Graduada	3.587	43.013	Oviedo
Urbes	Mieres	Unitaria	346	43.013	"
Uria	Ibias	Mixta	382	8.672	"
Valcárcel	Somiedo	Mixta	165	6.749	"
Valdebarzana	Villaviciosa	Unitaria	517	24.134	"
Valdenuña	Mieres	Unitaria	282	43.013	"
Vaidemora	Candamo	Mixta	204	5.792	"
Vaidoroto	Siero	Unitaria	1.095	30.869	"
Vaididiello	Pravia	Mixta	150	11.417	"
Valdurno	Las Regueras	Unitaria	427	4.577	"
Valsera	Las Regueras	Unitaria	675	4.577	"
Valsoredo	Tineo	Mixta	165	24.038	"
Valle El	Candamo	Mixta	396	5.792	"
Valle de Lago	Somiedo	Mixta	378	6.749	"
Vallficeña	Cangas del Narcea	Mixta	227	23.007	"
Vallín El	Luarca	Mixta	210	25.482	"
Vallobal	Piloña	Mixta	154	19.350	"
Vara La	Bimenes	Mixta	164	4.241	"
Vega La	Allande	Mixta	204	8.834	"
Vega	Langreo	Unitaria	665	40.224	"
Vega de Anzo	Grado	Mixta	166	19.093	"
Vega de los Caseros	Parres	Mixta	114	9.218	"
Vega del Rey	Tineo	Mixta	452	24.038	"
Vegadotos	Mieres	Unitaria	1.095	43.013	"
Veneros	Soto del Barco	Unitaria	401	5.757	"

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Dist. de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Venta, La	Langreo	Unitaria	682	40.224	Oviedo	Fuentes de Valdepero	Fuentes de Valdepero	Unitaria	745	745	Palencia
Ventosa	Candama	Unitaria	460	792	"	Gajinas	Pedrosa de la Vega	Mixta	194	778	"
Viebaño	Parres	Unitaria	390	9.218	"	Garamedo	Vergaño	Mixta	64	226	"
Viebo	Piñes	Unitaria	894	24.490	"	Grijera	Aguijar de Campoo	Mixta	70	2.713	"
Vidural	Ponga	Mixta	145	3.564	"	Irtoja	Grijota	Unitaria n.º 2	1.330	1.330	"
Vidural	Boal	Mixta	180	8.164	"	Guardo	Guardo	Unitaria n.º 2	2.297	2.455	"
Viezas	Ponga	Unitaria	376	3.564	"	Loras, Las	Santibáñez de Peña	Mixta	465	4.003	"
Viezas	Salas	Mixta	310	14.936	"	H. de Pisuerga	Herrera de Pisuerga	Sec. Graduada	2.702	2.702	"
Vigana de Grado	Salas	Mixta	310	14.936	"	Lantadilla	Lantadilla	Unitaria n.º 2	1.153	1.153	"
Vigana de Miranda	Grado	Mixta	188	19.093	"	Loma de Castrejón	Castrejón de la Peña	Mixta	110	1.752	"
Vigana de Villarejo	Miranda	Mixta	264	7.923	"	Magaz	Magaz	Unitaria	835	7.835	"
Villarejo	Villarejo	Mixta	151	8.672	"	Mantinos	Mantinos	Mixta	326	326	"
Villa de Sub	Carvera	Mixta	347	4.621	"	Matabuena	Barruelo	Mixta	113	83	"
Villagermonde	Cangas del Narcea	Mixta	247	23.907	"	Matamorosa	Genera de Zahama	Mixta	173	548	"
Villacarne	Tevega	Mixta	150	5.869	"	Mazucos	Mazucos	Mixta	414	414	"
Villahizoy	Grado	Mixta	232	19.093	"	Membrillar	Membrillar	Mixta	108	502	"
Villamarzo	Quirós	Mixta	291	2.482	"	Nestar	Nestar	Mixta	64	725	"
Villa narin	Grado	Mixta	161	6.004	"	Meneses	Meneses	Unitaria	615	615	"
Villamayor	El Erarco	Mixta	185	19.093	"	Minnes	Valdeuceza	Mixta	107	778	"
Villamerf	Grado	Mixta	332	6.577	"	Nava de Sagitlán	Nava de Sagitlán	Mixta	108	833	"
Villamoré	Grado	Mixta	326	6.577	"	Nestar	Nestar	Mixta	191	725	"
Villanueva	Ibias	Mixta	126	8.672	"	Palencia	Palencia	Mixta	163	81	"
Villanueva de Castro	Ibias	Mixta	126	8.672	"	Palencia	Palencia	Mixta	32.351	32.351	"
Villarebollín	Nieva	Mixta	302	2.230	"	Palenzuela	Palenzuela	Unitaria	1.120	1.120	"
Villardecandias	San Pedro	Mixta	120	6.749	"	Paramo de Boedo	Paramo de Boedo	Mixta	247	411	"
Villar de Cienfuegos	Subesobio	Unitaria	178	1.714	"	Pino del Río	Pino del Río	Mixta	444	695	"
Villar de Lanteiro	Sancto-Adriano	Unitaria	400	25.482	"	Santibáñez de la Peña	Santibáñez de la Peña	Mixta	148	4.003	"
Villar de Vildes	Tevega	Unitaria	651	1.476	"	Peña de Campos	Peña de Campos	Mixta	714	714	"
Villar de Zuepos	Tevega	Unitaria	651	5.869	"	Castrejón de la Peña	Castrejón de la Peña	Mixta	195	1.752	"
Villameirín	Aller	Unitaria	818	24.522	"	Vega de Burgo	Vega de Burgo	Mixta	112	670	"
Villas, Las	Langreo	Unitaria	1.012	40.224	"						
Villateja	Ibias	Mixta	270	8.672	"						
Villatresmi	Ibias	Mixta	206	8.672	"						
Villaverde	Quirós	Mixta	18	6.004	"						
Villayón	Mieres	Mixta	266	43.013	"						
Villayón	Mieres	Mixta	266	43.013	"						
Villoria	Canillas del Narcea	Mixta	231	23.007	"						
	Somiedo	Mixta	416	6.749	"						
	Miranda	Mixta	470	7.92	"						
	Ibias	Mixta	296	8.672	"						
	Grado	Mixta	215	19.093	"						
	Cangas del Narcea	Mixta	334	23.007	"						
	Tineo	Mixta	6	24.038	"						
	Allande	Mixta	23	8.834	"						
	Villayón	Unitaria	354	4.05	"						
	Salas	Unitaria	555	14.936	"						
	Laviana	Unitaria	970	11.750	"						

Vinjoy	Vegadeo	Mixta	140	7.006	Santullán	Barruelo de Santullán	Unitaria	606	8.331
Vinias, Las	Somiedo	Mixta	146	6.749	Portillojo	Quintanilla de Onsoña	Mixta	130	818
Vinión	Cabrabe	Unitaria	460	3.585	Pozza de la Vega	Pozza de la Vega	Unitaria	463	463
Viro	Siero	Mixta	80	30.869	Avancos	Valdegama	Mixta	127	1.002
Vicbes	Nava	Unitaria	541	7.218	Reñedo del Monte	Vega de Doña Olimpa	Mixta	76	481
Vis	Amieva	Mixta	196	2.755	Los enudos	Respinda de la Peña	Mixta	216	1.199
Viso El	Langreo	Unitaria	838	40.224	Revilla de Coellos	Revilla de Coellos	Unitaria	394	394
Vivao	Piloña	Mixta	232	10.000	Robadillo de Ucieza	Valdeuteza	Mixta	119	778
Yerbo	Tineo	Mixta	471	24.038	Rueira	San Martín de los Herreros	Mixta	199	619
Abastas	Abastas	Mixta	284	2.826	Icedillo	Brañosa	Mixta	121	1.806
Abia de las Torres	Abia de las Torres	Mixta	390	4.003	San Andrés de la Rega	Villatal del Páramo	Mixta	265	1.119
Alar del Rey	Ires	Unitaria	589	589	San Cebrián de Mudá	San Cebrián de Mudá	Unitaria	392	392
Alba de Cerrato	Alar del Rey	Unitaria n.º 1	1.253	1.673	San Felices de Castillera	Celada de Robledo	Mixta	123	728
Ampu	Ampudia	Unitaria	378	378	San Llorente del Páramo	Villarrabé	Mixta	352	1.033
Antigüedad	Astudillo	Unitaria n.º 2	1.636	1.636	San Mamé de Campos	San Mamés de Campos	Unitaria	420	42
Astudillo	Astudillo	Unitaria n.º 1	1.409	1.409	San Martín de los Herros	San Martín de los Herros	Mixta	219	619
Aviña	Astudillo	Sec. Graduada	2.826	2.826	San Martín y Cembredo	Villarramiel	Mixta	107	580
Báscos de Ojeda	la Peña	Mixta	390	4.003	Nava	Valdegama	Mixta	172	1.002
Berzosilla	Báscos de Ojeda	Unitaria	429	3.202	Redondo de Val	Redondo	Mixta	186	996
Boadilla del Camino	Ojeda	Mixta	163	996	San Fabián de la Peña	Santoyo	Mixta	76	670
Campo-redondo	Berzosilla	Unitaria	593	593	San Martín de la Peña	San Fabián de la Peña	Mixta	331	4.003
Cantoral	Poadilla del Camino	Unitaria	406	491	San Martín de Campo	San Martín de Campos	Unitaria	556	556
Ca	Camporredondo	Mixta	138	1.752	San Martín de Cerrato	Tabanera de Cerrato	Unitaria	630	630
Carrion de los Condes	Casqueón de la Peña	Unitaria	419	419	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	Mixta	246	246
Casavega	Caapillas	Mixta	392	392	Terremorjón	Terremorjón	Mixta	2.781	2.781
Castrillo de Villavegas	Carrion de los Condes	Mixta	92	92	Terremorjón	Terremorjón	Unitaria	435	435
Celada de Robledo	Redondo	Unitaria	80	880					
Cervera de Pisuerga	Carrillo de Villavegas	Unitaria	360	728					
Cordovil de Aguilar	Celada de Robledo	Unitaria n.º 1	1.605	1.605					
Corcón	Cervera de Pisuerga	Mixta	104	725					
Corvio	Nestar	Mixta	170	4.063					
Cubillo de Castrejón	San Fabián de la Peña	Mixta	87	548					
Dehesa de Romanos	Cenera de Zalima	Mixta	129	1.732					
Elechar	Castrejón de la Peña	Mixta	262	262					
Estaya	Dehesa de Romanos	Mixta	258	8.331					
	Barruelo	Mixta	310	728					
	Celada de Robledo	Mixta							

(Continuará.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar.

El Patronato Local de Formación Profesional de Eibar (Guipúzcoa) anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1923; Carta Fundacional de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería, regida por este Patronato, y los Reglamentos Orgánico e Interior previstos en la referida Carta Fundacional, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), las plazas de Profesores vacantes en la citada Escuela, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud, con indicación de las enseñanzas que les corresponden, dotación y horario de las clases, son:

a) Un Profesor de Mecánica, Electricidad, Motores y Máquinas de vapor, Elementos de Máquinas, Organización de Talleres y Estudio y Fabricación de Armas de Fuego, al que, en su caso, se le podrá encomendar la enseñanza de alguna asignatura de Matemáticas, con una retribución anual de 18.000 pesetas por veinticuatro horas semanales de clase.

Teniendo en cuenta la preparación especial que requiere el conocimiento de la asignatura de Estudio y Fabricación de Armas de Fuego, no se exigirá en el examen de aptitudes ninguna de las materias que aquella habrá de comprender, obligándose, en cambio, al Profesor designado para esta enseñanza a capacitarse para su desempeño a medida que vaya iniciando, desde un principio, a los alumnos en los conocimientos más elementales.

b) Un Auxiliar de Dibujo, con una retribución anual de 6.000 pesetas.

Además del citado horario, cada Profesor deberá asignarse el necesario para preparación de clases y corrección de ejercicios.

En caso de necesidad, a juicio del Director, podrá éste encomendarles trabajos relacionados con la Escuela hasta un máximo de tres horas semanales.

El Profesor de Mecánica, Electricidad, Motores y Máquinas de vapor, Elementos de Máquinas y Organización de Talleres y Estudio y Fabricación de Armas de Fuego, es el llamado con preferencia a desempeñar el cargo de Director de la Escuela, con una retribución anual de 3.800 pesetas, además del sueldo asignado anteriormente, siempre que a juicio del Patronato reúna las condiciones necesarias para ello. Si el Profesor en cuestión no ocupará el cargo de Director, entonces el horario previsto para este Profesor será el de treinta horas semanales.

Los citados sueldos serán percibidos con cargo a los fondos propios del Patronato

y sobre los mismos, disfrutarán un 10 por 100 de aumento por efectividad de quinquenios, además de los derechos pasivos que establece el Reglamento de la Escuela.

2.ª Podrán optar a estas plazas todos los españoles mayores de veintiún años y menores de cuarenta y cinco al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, quienes deberán acreditar su capacidad, para el desempeño del cargo, a juicio del Tribunal examinador que se designe. Al efecto, y aparte de los ejercicios a que serán sometidos los aspirantes quedan en libertad de presentar documentos y alegar circunstancias para poner de relieve los méritos que crean poseer.

3.ª En igualdad de condiciones se estimarán como circunstancias de preferencias:

a) Hallarse en posesión de un título o diploma.

b) Haber prestado servicios de Profesor interino en esta Escuela.

c) Ser ex alumno de esta Escuela.

d) Residir habitualmente en esta localidad.

e) El Tribunal, en sus propuestas, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

4.ª Son condiciones para ser aspirante a cubrir las plazas objeto del presente anuncio: no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos; no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar; ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo, Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades como consecuencia de depuración.

El personal docente de la Escuela se deberá principalmente a ella, de forma que sus conocimientos, interés y buen celo lo dediquen preferentemente a la enseñanza. Singularmente, en el caso de que un Profesor ejerciese simultáneamente la Dirección de la Escuela, adquiere este deber su máxima importancia, por lo que en orden al mismo se dispone que su cargo es incompatible con cualquier actividad en una Empresa industrial de la localidad.

5.ª Deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado médico de no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades como consecuencia de depuración.

g) Los demás documentos que justifiquen títulos, méritos o trabajos que aleguen.

h) Asimismo acompañarán a la solicitud una Memoria de índole pedagógica, en la que expondrán el carácter que piensan imprimir a las enseñanzas, el concepto de las mismas y las normas a seguir en ellas, así como prácticas de las materias correspondientes con sus respectivos programas.

6.ª El carácter de la designación será provisional, por un período de dos años, al cabo de los cuales el Patronato propondrá a la Superioridad la continuación o la sustitución del nombrado, justificando su propuesta, y desde la confirmación se regirá por lo que determina el Reglamento de la Escuela en consonancia con el artículo 13 de su Carta Fundacional.

7.ª Transcurrido el plazo señalado para la presentación de solicitudes y otro breve que pueda acordarse por el Tribunal para completar la documentación, se anunciarán con treinta días de anticipación en el tablón de anuncios de la Escuela, los días, horas y locales en que han de realizarse los ejercicios; de no presentarse algún aspirante los días y horas señalados, se entiende que renuncia a tomar parte en el concurso. Igualmente se hará pública por el Tribunal la relación de concursantes admitidos, pudiéndose presentar por los interesados ante el mismo las reclamaciones procedentes en el término de cuarenta y ocho horas, las cuales serán resueltas sin apelación por el Tribunal en otro plazo igual.

8.ª Con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes, ante el Tribunal nombrado al efecto, los ejercicios y pruebas de aptitud con sujeción al programa que redactará y estará a disposición de los concursantes con treinta días de antelación al en que se realicen los ejercicios.

9.ª En el mismo programa, el Tribunal señalará la puntuación máxima asignada a cada ejercicio, y finalizados éstos, el Tribunal remitirá al Patronato local de Formación Profesional, por riguroso orden alfabético, la lista de los concursantes que hayan alcanzado los dos tercios de la puntuación máxima total, con expresión de los méritos y preferencias, a tenor de lo dispuesto en la base tercera de esta convocatoria. El Patronato estudiará las condiciones de los concursantes calificados y, en su vista, hará las oportunas propuestas de nombramiento al Ministerio de Educación Nacional.

10. Este concurso podrá ser declarado desierto por el Tribunal o Patronato si, a su juicio, no reunieran los concursantes las condiciones necesarias de todos los órdenes para la ocupación de la plaza.

11. Las reclamaciones, si las hubiere, independientemente de las señaladas en la base octava, se presentarán por los interesados en escrito razonado al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informados, los unirá al expediente.

El Tribunal que juzgará las pruebas de aptitud y méritos será el siguiente: Presidente, don Juan Alonso Aguirre. Vocales: don José María Aguirre Isasi,

don Camilo Basterrechea Aguirre, don Luis Calonge Francés, don Vicente Oláve Echeverría y don Ignacio Chacón Xérica.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en el anuncio-convocatoria aprobado por la Dirección General en 1.º de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero del corriente año).

Eibar, 28 de julio de 1945.—El Presidente, Ignacio Anitua.—El Secretario, Saturnino Miranda.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Anunciando para su provisión en propiedad en virtud de concurso-oposición libre, varias plazas vacantes en la plantilla del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de agosto del corriente año, esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica ha resuelto que se anuncie para su provisión en propiedad, en virtud de concurso-oposición libre, las siguientes vacantes en la plantilla del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, dotadas cada una con el sueldo o gratificación de 8.400 pesetas:

Dos plazas de Profesor de Cultura general (Sección de Ciencias).

Dos plazas de Profesor de Cultura general (Sección de Letras).

Una plaza de Profesor de «Historia de las Artes Decorativas».

Una plaza de Profesor de «Dibujo lineal».

Una plaza de Profesor de «Dibujo de adorno».

Una plaza de Profesor de «Derecho Usual».

Una plaza de Maestro de Taller de «Corte y confección».

Una plaza de Maestro de Taller de «Encajes».

Una plaza de Maestro de Taller de «Bordados».

Una plaza de Maestro de Taller de «Alfombras».

Una plaza de Maestro de Taller de «Labores de punto».

Una plaza de Maestro de Taller de «Labores de cuero».

Una plaza de Maestro de Taller de «Juguetería».

Una plaza de Maestro de Taller de «Muñequería».

Para tomar parte en el mencionado concurso-oposición, se requieren las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener cumplidos veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Ser adicto a los principios fundamentales del Nuevo Estado.
- 5.ª Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, para las aspirantes femeninas.
- 6.ª Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias o Maestro Nacional, para los que soliciten tomar parte en la provisión de las plazas de Cultura general (Sección de Ciencias); el de Licenciado en Filosofía y Letras o Maes-

tra Nacional, para los de Cultura general (Sección de Letras); el de Licenciado en Filosofía y Letras o Profesor de Dibujo, para los de Historia de las Artes Decorativas; el de Licenciado en Derecho, para los de Derecho Usual, y el de Profesor de Dibujo, para los de Dibujo Lineal y de Adorno.

7.ª Asimismo podrán tomar parte en la provisión de las plazas de Dibujo Lineal y de Adorno los que hayan sido premiados con Medalla en Exposiciones Nacionales organizadas por el Ministerio de Educación Nacional o Internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, habiendo cumplido el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquero» o «Conde de Cartagena».

8.ª Los que soliciten tomar parte en las plazas de Maestros de Taller no requerirán como condición para ello estar en posesión de título oficial alguno; pero sí acreditarán poseer una cultura general básica, que demostrarán mediante las pruebas que estime conveniente el Tribunal. Vienen obligados a cumplir los restantes requisitos señalados en este anuncio.

9.ª En el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañadas de los recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio, y de todos cuantos títulos, méritos, publicaciones, etc., estimen convenientes para testimoniar su especialización en la materia.

10. A las solicitudes deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada si no fuese del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa de su adhesión al régimen, expedida por la autoridad correspondiente.

e) Los títulos que se mencionan en la regla 6.ª o certificado de haber cursado los estudios correspondientes, en cuyo caso para la toma de posesión deberán presentar el resguardo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

g) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por formación de expediente.

11. Los funcionarios del Estado estarán exentos de presentar la documentación señalada, sustituyéndose la misma por la respectiva hoja de servicios, o una certificación expedida por la correspondiente Sección, y un certificado de haber sido depurado favorablemente.

12. Todos unirán a la anterior docu-

mentación programas de la disciplina objeto de la oposición, para desarrollar en tres cursos, y fuentes bibliográficas relacionadas con las enseñanzas artísticas y profesionales de la mujer.

13. Los opositores redactarán una Memoria que deberá versar: La de los de Cultura general, sobre la formación profesional de la mujer; los de Historia de las Artes Decorativas, sobre el arte aplicado al hogar; los de Derecho Usual, sobre la evolución de los derechos de la mujer, y los de Dibujo, sobre el sentido artístico de las profesiones femeninas.

Dicha Memoria será entregada al Tribunal personalmente por cada opositor, cuando sean convocados para realizar las pruebas de examen.

14. Los ejercicios y pruebas de examen serán para Profesores de Cultura General y Enseñanzas complementarias:

a) Lectura de la Memoria. El Tribunal podrá solicitar del opositor las aclaraciones que estimen convenientes relacionadas con la materia desarrollada en la Memoria.

b) Exponer por escrito un tema sacado a la suerte del cuestionario que formulará el Tribunal con quince días de antelación a la fecha en que se celebren los ejercicios.

c) Explicar una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en el programa presentado por el opositor.

De este último ejercicio quedarán dispensados los procedentes de un Cuerpo docente del Estado que lleven en el ejercicio de la Enseñanza cinco años como mínimo.

15. Para los aspirantes a las plazas de Dibujo Lineal y de Dibujo de Adorno, las pruebas serán:

a) Lectura de la Memoria.

b) Ejercicio oral sobre un tema sacado a la suerte de los que integren el programa presentado por el interesado.

c) Ejercicio práctico, que constará de dos partes:

1.º Croquisación de un ejercicio industrial o artístico igual para todos los opositores según la índole de la plaza objeto del concurso, realizado en el tiempo y forma que el Tribunal determine. Auxiliados del croquis, efectuarán los concursantes opositores el Dibujo completo con sujeción a las normas que el Tribunal en su día determine.

2.º Puesta en perspectiva cónica o caballera de un elemento corpóreo en el tiempo que el Tribunal señale.

17. Las pruebas para los Maestros de Taller, serán:

a) Lectura de la Memoria.

b) Ejercicio oral sobre un tema sacado a la suerte de los que figuren en el programa presentado por el interesado.

c) Ejercicio práctico, que consistirá en confeccionar un croquis de un objeto artístico igual para todos los opositores de la misma disciplina y ejecución del mismo en materia definitiva. Se estimarán como méritos: publicaciones relacionadas con el perfeccionamiento profesional de la mujer, trabajos de tipo profesionales, servicios técnicos o docentes prestados en Centros profesionales de la mujer o relacionados

con estas enseñanzas, y todo aquello que acredite una mayor especialidad en la materia.

19. El Ministerio designará los Tribunales correspondientes y fijará la fecha en que darán comienzo los ejercicios del concurso oposición.

20. Los ejercicios no serán eliminatorios y al terminar el último ejercicio cada Tribunal formulará propuesta unipersonal en favor del opositor que hubiera obtenido mayor número de votos.

21. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse se formularán ante el Tribunal respectivo en el momento de ser observadas, debiendo los reclamantes ratificarlas por escrito en el plazo de veinticuatro horas. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1945.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro. Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a «José R. Curbera» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, con destino a establecer un almacén de efectos navales.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la representación de la entidad «José R. Curbera», para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés del puerto de Vigo, destinada a construir un edificio dedicado a oficinas y almacén de efectos navales para abastecimiento de la flota pesquera de su propiedad;

Vistos los informes que figuran en el expediente como resultado de la información oficial practicada;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicio del puerto aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno con las condiciones que se fijan en las cláusulas del Reglamento sin limitar derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado con las condiciones que se fijan que son precisas para la defensa de los intereses del Estado representado por la Junta de Obras del Puerto, así como para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y vista

la información practicada, debe ser fijado dicho canon en la cantidad de diez pesetas (10,00) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del Puerto de Vigo ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y propone adjudicar al peticionario la señalada con el número 14, y éste ha mostrado su conformidad con la propuesta y condiciones de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad «José R. Curbera» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales; La parcela que se concede es la señalada con el número 14 en el plano unido, al informe del Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto, que figura en el expediente, con una longitud de fachada de ocho metros por veinte metros de fondo.

2.ª Por la entidad concesionaria se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra un proyecto reformado de las obras para adaptar el que ha servido de base a la tramitación del expediente a la parcela que se concede, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aprobado dicho proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, se procederá al replanteo de las obras, que en tal caso se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto, con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y el aspecto externo de la construcción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección facultativa del Puerto, para que exista la debida uniformidad en el grupo de edificios de que forme parte el que se autoriza.

3.ª Se otorga esta concesión en precatario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y consuección a lo dispuesto en la Ley de Puertos, y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno. La Junta del Puerto de Vigo podrá adquirir al terminar el plazo de concesión las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario, en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio,

obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de diez pesetas (10,00) por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén tributará a la Junta de Obras del Puerto, con arreglo a las tarifas vigentes o a las que se dicten en lo futuro.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminará en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo, señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma; así como de todos los derechos del con-

cesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera.

13.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.—
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a don Braulio Márquez Alvarez para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, con destino a construir un edificio para oficinas y almacén de efectos navales y de pesca.

Visto el expediente iniciado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Braulio Márquez Alvarez, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a construir un edificio dedicado a oficinas y almacén de efectos navales para abastecimiento de la flota pesquera de su propiedad.

Vistos los informes que figuran en el expediente como resultado de la información oficial practicada;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para ser-

vicios del puerto aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno con las condiciones que se fijan en las cláusulas del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado; representado por la Junta de Obras del Puerto, así como para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y vista la información practicada, debe ser fijado dicho canon en la cantidad de diez pesetas (diez pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del Puerto de Vigo ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y, propiamente, adjudicar al peticionario la señalada con el número 10 y éste ha mostrado su conformidad con la propuesta y condiciones de la misma,

Este Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Braulio Márquez Alvarez para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales. La parcela que se concede es la señalada con el número 10 en el plano unido al informe del Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto, que figura en el expediente con una longitud de fachada de ocho metros por veinte de fondo.

2.ª Por el concesionario se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra un proyecto reformado de las obras, para adaptar el que ha servido de base a la tramitación del expediente a la parcela que se concede, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aprobado dicho proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del Puerto, se procederá al replanteo de las obras, que en tal caso se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto, con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y el aspecto externo de la construcción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección facultativa del Puerto para que exista la debida uniformidad en el grupo de edificios de que forme parte el que se autoriza.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puer-

tos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del Puerto podrá adquirir al terminar el plazo de concesión las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario en el terreno que ahora se concede en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de diez pesetas (10) por año y metro cuadrado de superficie ocupada en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o a las que se dicten en lo futuro.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano; en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del

Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del Puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado en tal caso a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije, en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo 2.º de la cláusula 3.ª

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a «Unión Eléctrica de Canarias» para establecer una toma de agua destinada a refrigeración de la Central térmica que posee en Guanarteme, de la bahía del Confital, quedando legalizadas las obras ya construidas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de la entidad «Unión Eléctrica de Canarias», Sociedad Anónima, para establecer una toma de agua del mar, con destino a refrigeración en la Central Térmica de Guanarteme;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad «Unión Eléctrica de Canarias» para establecer una toma de agua con destino a refrigeración en la Central térmica que posee en Guanarteme, en la bahía del Confital, término de San Lorenzo, quedando legalizadas las obras construidas con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones de detalle autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª No podrá ser dedicado el terreno ocupado ni las obras e instalaciones establecidas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

4.ª El concesionario abonará el canon de una peseta (1) por metro lineal

de tubería establecida y año en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente concesión. Del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen la inspección y el reconocimiento de las obras.

8.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado en tal caso a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.